

SECRETARIA: Cali, agosto 17 de 2022. A Despacho de la señora el presente proceso, informando que dentro del término concedido se subsano las falencias presentadas en la demanda. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Auto No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO CUCALON ZARZUR y OTROS
DEMANDADOS: ROSA JALUF SAS
RADICACIÓN: 760013103-012/2022-00149-00

Santiago de Cali, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor de los artículos 90, 368 y 406 del C. G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal **DIVISORIA** adelantado por **JUAN ALFONSO SALOM ZARZUR, MARIA DEL ROSARIO CUCALON ZARZUR, JUAN JOSE CASTRO ZARZUR, JOSE FERNANDO DELCORRAL ZARZUR, CARLOS MICHAEL DACCACH ZARZUR y ROSA LUCIA CASTRO ZARZUR** contra **ROSA JALUF SAS**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, a quien se le hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, por el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, para que concurra al proceso y ejercite su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **CARLOS EDUARDO PAZ GOMEZ**, portador de la tarjeta profesional No. 276.854 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 C.G.P)

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d78fb5d8c4f1278186d953e453fe2251699e64418f29c638ee98291e4e930aa**

Documento generado en 25/08/2022 11:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>